

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 083 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 12 FEB. 2016

VISTOS:

Los expedientes relativos a las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, formuladas por la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cataluco en la Localidad de Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente A, con fecha 08 de abril de 2015, el PSI suscribió con la Junta de Usuarios del Valle Andino de Huancabamba, el Convenio N° 001-2015-MINAGRI-PSI/ JU HUANCABAMBA, Convenio de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias con recursos del Contrato de Préstamo N° 7878-PE, con el objeto de definir las condiciones y alcances de participación del financiamiento para ejecución de la obra comunitaria "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cataluco en la Localidad de Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura"; estableciéndose asimismo, en la cláusula quinta del citado Convenio, que el plazo de ejecución de la referida obra es de 90 días calendario, contados a partir de la entrega del terreno y primer desembolso del aporte del estado a través de la Cuenta Mancomunada del Proyecto;

Que, en la cláusula cuarta del Convenio, referido a las atribuciones y obligaciones de las Partes, establece que corresponde a la Junta del Valle Andino de Huancabamba, contratar al Ingeniero Residente de Obra y al Ingeniero Supervisor de Obra designado por el PSI;

Que, el Residente de Obra, el Ingeniero Samuel Peña Arrieta, a través de los asientos N° 92, 94, 96, 98, 102, 104, 106, 112, 114, 116, 118 y 120 del cuaderno de obra de fechas 06, 07, 09, 10, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 23 de noviembre de 2015, respectivamente, deja constancia de las fuertes precipitaciones fluviales ocurridas en dichas fechas, lo que imposibilita el norma avance de la obra, sobre todo en la bocatoma de la misma;

Que, asimismo, mediante la anotaciones efectuadas en los asientos N° 136, 138, 140, 148, 150, 151, 153, 155, 156, 158, 159, 161, 162, 164, del cuaderno de obra de fechas 02, 03, 04, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, y 22 de diciembre 2015, el referido Residente de obra, deja constancia que en el tercer mes de ejecución de la obra, se han presentado lluvias en los días antes referidos, por lo que no se alcanzaran las metas programadas dentro del plazo contractual;

Que, mediante los Oficios N° 093 y N° 105-2015-JUVAH-P, de fechas 09 y 24 de diciembre de 2015, la Junta de Usuarios del Valle Andino Huancabamba, solicita la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, por 14 y 12 días calendario, respectivamente, al no poder terminar según señala, la ejecución de la obra dentro del plazo establecido por las causales referidas precedentemente, adjuntando para el efecto los documentos sustentatorios pertinentes;

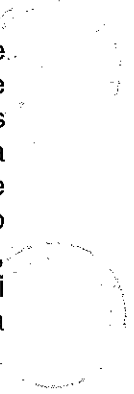
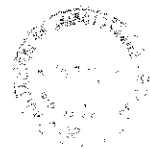
Que, por las Cartas N° 015 y N° 018/VHVD/2015, de fechas 11 y 24 de diciembre de 2015, respectivamente, el Ingeniero Víctor Hugo Vera Díaz, a cargo de la Supervisión de la Obra, otorga conformidad a lo solicitado por la Junta de Usuarios, luego de evaluar las causales que sustentan su pedido;

Que, con los Memorandos N° 2761-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, y N° 0028-2016-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fechas 21 de diciembre de 2015 y 13 de enero de 2016, respectivamente, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, en base a los Informes N° 27-2015-MINAGRI-PSI/CASM-IO, y N° 06-2016-MINAGRI-PSI/CASM, del Ingeniero de Obras de dicha Oficina Zonal, otorga conformidad a lo solicitado por la Junta de Usuarios, remitiendo los expedientes que sustentan las referidas ampliaciones de plazo a la Dirección de Infraestructura de Riego, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 008-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JCR, de fecha 20 de enero de 2016, el Especialista en Obras de Infraestructura de Riego de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar la solicitud de la Junta de Usuarios, los asientos del cuaderno de obra pertinentes, y teniendo en cuenta la conformidad de la Supervisión y de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, concluye que la obra fue afectada en su ejecución por problemas sociales y fuertes precipitaciones fluviales; por lo que, recomienda aprobar las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, por 14 y 12 días, respectivamente, cuya aprobación señala, no generaran mayores gastos generales ni adicionales de obra, debiendo en consecuencia modificarse el plazo de ejecución de 90 a 116 días calendario;

Que, por el Memorando N° 092-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 21 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar las referidas Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02;

Que, con los Memorando N° 268 y N° 432-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fechas 22 de enero y 04 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los expedientes que sustentan la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 063 -2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

Que, mediante Informe Legal N° 110-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de la revisión a los expedientes materia de la presente Resolución, se advierte que las solicitudes formuladas por la Junta de Usuarios Cusco se encuentran debidamente fundamentadas, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas; asimismo, se verifica que se ha cumplido con las etapas del Procedimiento N° 15, previsto en el Manual Operativo de Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, y en la Guía de Procedimiento para el Financiamiento y Ejecución de la Obra; por lo que, concordante con las conclusiones de las áreas técnicas en los informes precedentes, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere a la Entidad el acápite f. del Convenio N° 001-2015-MINAGRI-PSI/ JU HUANCABAMBA, se recomienda aprobar las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 por 14 y 12 días calendario, respectivamente, sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

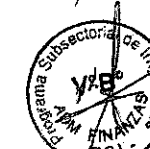
AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario formulada por la Junta de Usuarios del Valle Andino Huancabamba, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cataluco en la Localidad de Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

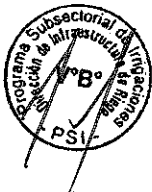
Artículo Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por doce (12) días calendario formulada por Junta de Usuarios del Valle Andino Huancabamba, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cataluco en la Localidad de Cataluco, distrito y provincia de Huancabamba, región Piura" sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, copia de la presente Resolución a la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la



Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

